



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2014 aprobado por Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente, podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, en virtud de la competencia establecida en la disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 1023 plazas de personal estatutario sanitario de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de



marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, estarán obligados a participar en este procedimiento. (En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las convocadas de su categoría de la correspondiente modalidad de atención primaria o atención especializada en su sector sanitario, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.).

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supre-



sión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.

c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, o en otros centros públicos distintos de los dependientes del Servicio Aragonés de Salud, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.



6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia compulsada de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido



obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes



si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas.

El personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de febrero de 2016.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I**BAREMO DE MERITOS**

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 8 de febrero de 2016 para la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería

1.- Antigüedad

a) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la categoría/especialidad desde la que concursa: 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en centros públicos españoles o de la Unión Europea distintos de los sanitarios o socio sanitarios en la categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en otra categoría o especialidad: 1 punto.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en el modelo tradicional de cupo o zona en centros sanitarios públicos españoles en la misma categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

e) La atención continuada o refuerzo, se valorará como sigue:

145 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7:30 horas equivalen a un día.

A este respecto hay que tener en cuenta que no puede valorarse un mismo día de prestación de servicio por dos conceptos distintos del baremo y en el caso de las horas de refuerzo, no se puntuarán más de 12 meses al año.

NOTAS: En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

ANEXO II PLAZAS VACANTES
 CATEGORIA: TECNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA CODIGO CATEGORIA: D201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCION ESPECIALIZADA						
2357	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	29
2358	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	54
2359	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	28
2360	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	58
2361	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	23
2362	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	9
2363	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	43
2364	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
2365	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	7
2366	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	48
2367	Z130	HOSPITAL NUESTRA SENORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	18
2368	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	509
2369	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	171
2370	Z340	CRP NUESTRA SENORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	7
ATENCION PRIMARIA						
2371	1001061203A	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
2372	1002001303R	DIRECCION AP	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2373	1002281201N	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2374	1003371201L	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2375	1003001305D	DIRECCION A.P.	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2376	1003001306X	DIRECCION A.P.	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2377	1003091201K	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2378	1003201201N	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2379	1003261202Y	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2380	1003271201T	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2381	1003321201K	EAP VENEZIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2382	1003001201C	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2383	1004101201E	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2384	1004121201N	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2385	1004201201H	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2386	1004231201A	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2387	1004271201Y	EAP TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
			TOTAL			1023

ANEXO III. PLAZAS A RESULTAS
CATEGORÍA: TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA **CODIGO CATEGORÍA: D201**

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
9588	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
9589	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
9590	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
9591	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
9592	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
9593	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
9594	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
9595	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
9596	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL
9597	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
9598	Z130	HOSPITAL NUESTRA SENORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
9599	Z220	HOSPITAL UNIV. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9600	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9601	Z340	CRP NUESTRA SENORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
ATENCIÓN PRIMARIA					
9602	1002001301E	DIRECCION AP	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
9603	1002001304W	DIRECCION AP	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
9604	1002021201G	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
9605	1002071201W	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
9606	1003101201Q	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ
9607	1001001303H	DIRECCION AP	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
9608	1001001304L	DIRECCION AP	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
9609	1001061201R	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
9610	1001061202W	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
9611	1001141201F	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
9612	1001141202P	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
9613	1001211201H	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
9614	1004071205H	DIRECCION AP	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
9615	1004071203Q	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
9616	1000411301N	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA URG. Y EMERGENCIAS
9617	1000411302J	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA URG. Y EMERGENCIAS
9618	1001191201M	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
9619	1001221201J	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
9620	1001251201K	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
9621	1001231201P	EAP SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA
9622	1001241202G	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
9623	1001261201Q	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA
9624	1002001302T	DIRECCION AP	TERUEL	TERUEL	TERUEL
9625	1002131201H	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
9626	1003001302Y	DIRECCION AP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
9627	1003011201S	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
9628	1003361202W	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
9629	1003041201T	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
9630	1003051201H	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
9631	1003051202L	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
9632	1003281201H	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
9633	1003341201B	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
9634	1003031201M	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9635	1003111201B	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9636	1003111202N	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9637	1003121201Y	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9638	1003131201R	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9639	1003171201G	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9640	1003231201C	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9641	1003231202K	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9642	1003241201S	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9643	1003251201X	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9644	1003261201M	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9645	1003211201F	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9646	1003301201P	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9647	1003311201A	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9648	1003381201Z	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
9649	1004011201K	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
9650	1004051201R	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9651	1004131201F	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9652	1004131202P	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9653	1004141201W	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9654	1004291201L	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9655	1004301202S	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9656	1004311201D	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III